



GUÍA PARA CALIFICACIÓN COMO CONTRATISTA

La Ley No. 286, “Ley Especial de Exploración y Explotación de Hidrocarburos”, aprobada el 18 de marzo de 1998 y publicada en La Gaceta, diario Oficial No. 109 del 12 de junio de 1998, cuyo texto actualmente vigente fue publicado en la Ley No. 1045, “Ley del Digesto Jurídico Nicaragüense de la Materia del Sector Energético y Minero”, La Gaceta, Diario Oficial No. 130 del 14 de julio del 2021, contiene incorporadas todas sus modificaciones consolidadas al 11 de noviembre del 2020, dispone que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Energía y Minas (MEM), es el encargado entre otras atribuciones, de la regulación, administración y fiscalización de las actividades de reconocimiento superficial, exploración y explotación de hidrocarburos producidos en el país, así como su transporte, almacenamiento y comercialización. Igualmente, dicha Ley establece que se celebrarán contratos solamente con aquellas personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que posean reconocida experiencia, conocimientos técnicos y capacidad económica y financiera para cumplir con sus obligaciones.¹

Conforme el Capítulo IV del Reglamento -Procedimientos Administrativos-, para iniciar negociaciones directas o participar en un concurso de ofertas para la celebración de un Contrato de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, bajo cualquiera de las modalidades previstas por la Ley, todo interesado deberá estar previamente calificado.² Corresponde al Ministerio de Energía y Minas determinar la capacidad de los potenciales inversionistas y otorgar la Calificación a través de una Resolución Ministerial, con validez de dos (2) años contados a partir de su otorgamiento o hasta la terminación del contrato que celebre el solicitante en Nicaragua.³

Todo interesado que desee obtener calificación como Contratista, deberá formular su solicitud por escrito acompañando toda la información pertinente. Las personas jurídicas que sean consideradas como filiales o subsidiarias, podrán ser calificadas en base a su propia capacidad o por las de su Casa Matriz o Corporación Originaria en relación a su Capacidad Jurídica. El respaldo de la capacidad técnica y financiera solo será admisible si proviene de la Casa Matriz del solicitante.⁴

La solicitud de calificación debe ser remitida de la manera siguiente:

¹ Artículo 12 Ley No. 286.

² Artículo 15 Decreto No. 93-98.

³ Artículo 15 Decreto No. 43-98.

⁴ Artículos 16 y 17 Decreto No. 43-98.





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!

2023
TODOS JUNTOS *Vamos Adelante!*

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM)

Edificio Vista, Rotonda Centroamérica 700 metros al Oeste, tercer (3er) piso, Torre 1.
Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfono: (505) 22527400; (505) 22527500

A/A: ESTELA MARÍA MARTÍNEZ CERRATO
Vice Ministra de Energía y Minas
Managua, Nicaragua
América Central.

Con copia a la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) del MEM.

A/A: María Jazmín Pérez Céspedes.
Directora General de Hidrocarburos.

El interesado debe presentar carta de solicitud acompañando a la misma el Formato de Solicitud de Calificación como Contratista en original, indicando nombre y dirección exacta del representante legal domiciliado en el país para notificación y adjuntando la documentación siguiente:

Para evaluar las capacidades del interesado deberá presentar la información y documentación siguiente:⁵

DOCUMENTACIÓN LEGAL:⁶

1. Nombre completo y generales de Ley del solicitante, incluyendo nacionalidad y calidad en que actúa. Si actúa en representación de una empresa deberá acompañar el documento acreditante debidamente autenticado.
2. Instrumento legal en el que consten los acuerdos de participación de la Empresa Nacional de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, (ENIH).
3. Copia autenticada de la Escritura de Constitución o Pacto Constitutivo de la sociedad o corporación y registros mercantiles o de inscripción ante autoridad reguladora del país de origen donde conste: nombre o denominación, antecedentes legales acerca de la constitución, estatutos, naturaleza jurídica, objeto de la sociedad, duración, nacionalidad y domicilio. En el caso de ser el solicitante subsidiaria o filial deberá acompañar la misma documentación constitutiva que demuestre la existencia legal y la relación accionaria con su Casa Matriz.

⁵ Artículo 18 Decreto No. 43-98.

⁶ La documentación legal emitida en el extranjero, deberá presentar la Apostilla del país correspondiente o estar Autenticada por el Consulado de Nicaragua en el país de origen y Certificada en la oficina el MINREX en Nicaragua.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste,

Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500,





Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



4. Declaración del Representante autorizado, firmada ante notario público confirmando que, al momento de la solicitud, la sociedad o corporación no se encuentra en quiebra o en circunstancia similar, que no tiene impedimento legal para celebrar contrato con el Gobierno de Nicaragua, así como, que no tiene ningún impedimento de cualquier naturaleza que pueda afectar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

DOCUMENTACIÓN FINANCIERA:

1. Memorias anuales de los últimos tres (3) años emitidas por el solicitante o de la Casa Matriz.
2. En caso no se entreguen memorias anuales o que éstas no contengan información suficiente, el solicitante deberá presentar:
 - 2.1 Estados financieros del Solicitante o de la Casa Matriz, auditados por firmas de reconocido prestigio para cada uno de los últimos tres (3) años.
 - 2.2 Fuentes anticipadas de fondos disponibles para invertir en Nicaragua.
 - 2.3 Certificación de los activos totales al final de cada período.
 - 2.4 Activos totales al final de cada período.
 - 2.5 Inversiones totales acumuladas al final de cada período indicando el país donde fueron llevadas a cabo o se están ejecutando.
 - 2.6 Clasificación de las inversiones totales realizadas en el sector petrolero por el solicitante o su Casa Matriz según sea el caso, indicando el tipo de actividad (exploración, explotación, transporte, comercialización y cualquier otra actividad petrolera) y el país donde éstas se realizaron o realizan.
3. Constancia de firma auditora independiente confirmando que el Solicitante tiene capacidad financiera del 30% de la inversión propuesta para exploración petrolera, indicando la fuente anticipada de fondos disponibles para invertir en Nicaragua.
4. Cualquier otra información que respalde la capacidad financiera que el solicitante considere relevante o que el Ministerio le requiera.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA:

1. Información que demuestre experiencia en el campo de la exploración y explotación petrolera en los últimos diez (10) años, indicando número de descubrimientos de hidrocarburos efectuados, porcentaje de éxito obtenido, sistemas y capacidad de transporte que posea y cualquier otra información que se estime pertinente.



CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

De la Rotonda Centroamérica 700 m al oeste,

Villa Fontana, Managua, Nicaragua.

Teléfonos (505) 2252-7400 y 2252-7500,





2. Lista de países y proyectos donde el Solicitante haya realizado actividades de exploración o explotación de Hidrocarburos, incluyendo aquellos que haya actuado como operador, especificando la ubicación donde se realizan ya sea en costadentro o en costafuera. Asimismo, el Solicitante debe indicar número de pozos perforados, descubrimientos de hidrocarburos, localización geográfica, años de operación, producción bruta (B/D y MSCFD) de cada proyecto y cualquier otra información que se considere relevante y que demuestre la experiencia del Solicitante al momento de la solicitud.
3. Listado y curriculum de los principales profesionales y técnicos que serán directamente empleados por el solicitante y que estarán a cargo de las operaciones en Nicaragua.
4. Lista de proyectos de preservación y conservación del medio ambiente en los que el solicitante haya participado en los últimos cinco (5) años.

Únicamente se aceptan solicitudes con la documentación completa y en idioma español.

Recibida la solicitud de calificación en debida forma y con toda la información requerida y debidamente documentada, la Dirección General de Hidrocarburos realizará la correspondiente evaluación, sometiéndola a la consideración del Ministro en un período no mayor de 30 días a partir de su recepción, con la correspondiente recomendación de que se otorgue o deniegue la calificación solicitada.⁷ De la resolución que emita el MEM sobre la no calificación, solo cabrá el recurso de revisión dentro del tercer día, con el que se agota la vía administrativa para este caso.⁸

Vamos Adelante!
CON AMOR,
ESPERANZA
Y ALEGRÍA!

⁷ Artículo 21 Decreto No. 43-98.

⁸ Artículo 22 Decreto No. 43-98.

